

COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN

INFORME GENERAL DICIEMBRE

ARCHIVO GENERAL- NUMERADOR AUTOMATICO DE CAJAS

Se ha desarrollado un **aplicativo Web**, que permite asignar en forma automática y correlativa, la numeración de las cajas que serán luego remitidas al Archivo General.

El Archivo hace tiempo, ha implementado una modalidad de trabajo que implica la presencia física del empleado que desarrolla las tareas de archivo en los diferentes organismos -colaborando con esta tarea que es propia de los despachos de cada organismo-, este aplicativo permite que desde cualquier dispositivo con conexión a internet, se pueda obtener el número que se le colocará a la caja, conjuntamente con el número de lote (datos que se cargan en lotus) para tenerlos presentes si hubiera que desarchivar algún expediente.

Para tener referencia del impacto de la mejora, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Archivo, Dra. Morinelli, “el archivo general ingresa el material archivado en “lotes” cajas que son remitidos por los organismos jurisdiccionales y aquí le asigna una numeración (registro propio) clasificado según la condición de conservación: permanente o año de destrucción (expurgo).Hasta el año 2021: esa numeración surgía de una planilla en soporte papel contenida en un bibliorato en el cual literalmente se tachaba el número a utilizarse sin posibilidad de incorporar ningún tipo de información extra. Desde el año 2022: se reemplazó ese bibliorato por un archivo Excel contenido en un archivo drive en la nube y la asignación continuaba siendo manual pero ya la función recaía en una persona que -además de las tareas habituales- debía acceder a ese documento en la nube y asignar los números de cajas que le solicitara la persona que estaba trabajando en el organismo (ej.Ofiju Civil) en el momento que fuera a fin de no entorpecer la continuidad de la labor, incorporando: persona, organismo, fecha de asignación y número de lote afectado a esa caja.

El beneficio de contar con un sistema web que permita la auto-asignación de la numeración de cajas redundante no solo en que directamente el usuario se auto-gestiona su número, sin necesidad de peticionarlo a un tercero (con el tiempo que eso conlleva) sino que además el margen de error se reduce considerablemente ya que -al ser automática la asignación- no dará lugar a la repetición de números de cajas y permite que el propio usuario cargue los datos referidos precedentemente. Por otro lado permite de extraer la

información de manera automatizada posibilitando conocer –estadísticamente– la demanda que tiene este organismo para con sus usuarios internos y así proyectar las necesidades futuras en pos de un mejor servicio, optimizando recursos no solo materiales sino también en cuanto a tiempos destinados en la gestión de procesos”

PROXIMO PASO:

El desarrollo de un sistema que permita acceder en forma directa desde lotus para quienes aún tengan los sistemas en Dextra, y desde PEHUEN para quienes tengan implementada esta herramienta, a los expedientes de conservación permanente que se encuentran digitalizados.

SERVICIO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

Continuando con la línea de trabajo relacionada con la interoperabilidad de los sistemas, y teniendo en cuenta la normativa vigente relacionada con los Deudores Morosos Alimentarios - Ley 2333- incluidos en el registro provincial, se ha realizado un desarrollo que permite generar en forma automática el certificado que garantice el cumplimiento del artículo 11º de la ley, que establece “Los Juzgados provinciales no pueden disponer pagos a la parte vencedora en un juicio, u honorarios profesionales, sin requerirle previamente el Certificado de Libre Deuda Alimentaria. En los procesos sucesorios, los herederos deben presentar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para disponer de los bienes de la herencia. Caso contrario, el Juzgado retendrá el bien o la totalidad de la suma adeudada en concepto de cuota alimentaria.”

En virtud de que es necesario realizar la difusión de la funcionalidad para que se utilice correctamente, la puesta en marcha de la misma, será el 1 de febrero del año 2024.

Actualmente existe el modelo

SOLICITUD OPJE

A partir del 1 de febrero, el modelo requerirá el DNI de la persona física para el caso de que el destinatario de los fondos lo sea. En caso que el libramiento se solicite para persona jurídica, se tildará dicha opción, y no sera necesario ingresar DNI.

El sistema generará en forma automática el informe, y lo dejará en la bandeja de entradas como INFORME D.MOROSO DNI 11111111. (del mismo modo que el informe del BLSG)

De esta manera, el despacho, ya no tendrá que salir de lotus, ingresar a la web del registro, colocar el DNI del destinatario, emitir el comprobante de Deudores Morosos, y

cargarlo en dextra como actuación digital, para el caso de que actualmente se haga. Para el caso de que en vez de agregar la constancia, se realice una certificación, se podrá obviar, dado que el comprobante del sistema, estará agregado en forma automática al expediente y visible una vez proveído contestando actuación.

PEDIDO DE INFORME RENAPER

Actualmente cuando el operador jurídico, solicita que se libre oficio a RENAPER a fin de conocer el domicilio de una de las partes, una vez que se provee el escrito, éste debe confeccionar el oficio, presentarlo por SISCOS para que se confronte y firme y luego diligenciarlo con la modalidad “oficio a diligenciar por abogado”

El organismo nacional responde el requerimiento y ha solicitado -conforme lo indicado por una operadora jurídica del fuero de familia- una casilla de correo oficial para enviar la respuesta. Ello implicaría tener que destinar una persona que revise la casilla, detecte el informe, lo descargue y lo cargue como actuación digital a fin de que la parte pueda ver el mismo.

Siguiendo la línea precedentemente expuesta, se ha desarrollado la funcionalidad de que utilizando el modelo SOLICITA INFORME RENAPER (que estará disponible a partir del 1 de Febrero del año 2024), el sistema interopere con el organismo nacional en función del convenio que ha celebrado a través de JUFEJUS, y genere el informe pertinente, dejando el mismo en la bandeja de ingresos web del organismo para ser proveído. (del mismo modo que ocurre con el informe del BLSG)

También requerirá que el operador u operadora jurídico/a, cargue el DNI de la persona cuyo informe solicita.

Esto implicará que el juzgado “contestará actuación” con un “agreguese y hágase saber” evitando el resto de las gestiones descriptas al inicio.

SOLICITUD AUTORIZACIÓN -HABILITACIÓN RED SOCIAL INSTAGRAM

La velocidad, dinamismo, variedad, e importancia que tienen las modificaciones e implementaciones que se van realizando, justifican que se autorice a la Dirección de Informática a activar un usuario que sea específico de la Dirección de Informática. “SISTEMAS DGI PJ.NEUQUEN” por ejemplo, que nos permita interactuar con los operadores del sistema en forma inmediata. Ello, sin perjuicio de la publicidad que se

realice en las paginas que pertenecen al Poder Judicial.

Actualmente, se depende de los canales de difusión del Colegio de Abogados y de su Instagram, para realizar los avisos y comunicaciones vinculadas con esta temática. Inclusive la difusión de capacitaciones.

Los temas informáticos son de sumo interes para la práctica profesional cotidiana, y poder interactuar con los usuarios, subir instructivos, videos , información vinculada con los sistemas, sus modificaciones, mejoras etc., permitirá que el abogado o perito, pueda utilizar mejor las herramientas lo que redundará en una mejor calidad de sus presentaciones y el consecuente trabajo de los despachos.

Teniendo en cuenta la implementación de Pehuen, -que se informa por separado-, será necesario estar muy atentos y presentes en las respuestas, y esta tarea no puede recaer en otros sectores del Poder Judicial, ya que es muy específica del area técnica.

Cabe señalar, que la red social puede ser dada de baja cuando se considere que ha finalizado su utilidad.